



## *Tribunal Supremo Electoral*

RESOLUCION: 301-2023  
FORMULARIO: CM-3948  
ORGANIZACIÓN POLITICA: MOVIMIENTO SEMILLA  
EXP.: DDRCAV-IC-269-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: JORGE MARIO PELAEZ QUIROA, representante legal del partido político, MOVIMIENTO SEMILLA presenta el 25-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 3948 de fecha 25-03-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 79 folios, mismos que corresponden al Municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3948 de fecha 25-03-2023 del partido Político MOVIMIENTO SEMILLA, con número de ingreso 269-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: CARLOS HUMBERTO CU SAGUI, del municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión del Comité Ejecutivo Nacional Acta número cuarenta guión dos mil veintitrés de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés del municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 3948 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3948 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3948 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de once candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de once de los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) Se adjuntan dos constancias originales transitoria de inexistencia de reclamación de cargos en las cuales uno manifiesta haber manejado fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y Policiacos de los candidatos.



## *Tribunal Supremo Electoral*

CONSIDERANDO III: que de la revisión individual se constató que el ciudadano al cargo de CONCEJAL TITULAR TRES señora PORFIRIA MO DE CHO no adjunta ningún documento de soporte para su inscripción por lo que es procedente declarar vacante dicho cargo.

CONSIDERANDO IV: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político MOVIMIENTO SEMILLA que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde señor: CARLOS HUMBERTO CU SAGUI y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: CARLOS HUMBERTO NARCISO CORONADO, SINDICO TITULAR DOS señor: FREDY VOSBELY FERNANDEZ, SINDICO SUPLENTE UNO señor: ANIBAL NORBERTO MORAN ICAL, CONCEJAL TITULAR UNO señor: RONALDO ANTONIO CAMEY BERNARDINO, CONCEJAL TITULAR DOS señor: MARIO RENE COY CAAL, CONCEJAL TITULAR CUATRO señor: NERY MARROQUIN ALDANA CONCEJAL TITULAR CINCO señora: ROSENDA IDALIA DE LA CRUZ SOBERANIS DE MORAN, CONCEJAL TITULAR SEIS señora: TECLA TERESA LEAL LEM CAC, CONCEJAL TITULAR SIETE señor: FREDY OSWALDO SURAM LOAIZA Y CONCEJAL SUPLENTE UNO señor: ELIAS COY CAAL, del partido político MOVIMIENTO SEMILLA, en el municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 3948 de fecha 25-03-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, III) declarar vacante el cargo a concejal titular tres. IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

  
AMERICO FERNANDO DE LEON  
DELEGADO DEPARTAMENTAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
COBAN, ALTA VERAPAZ

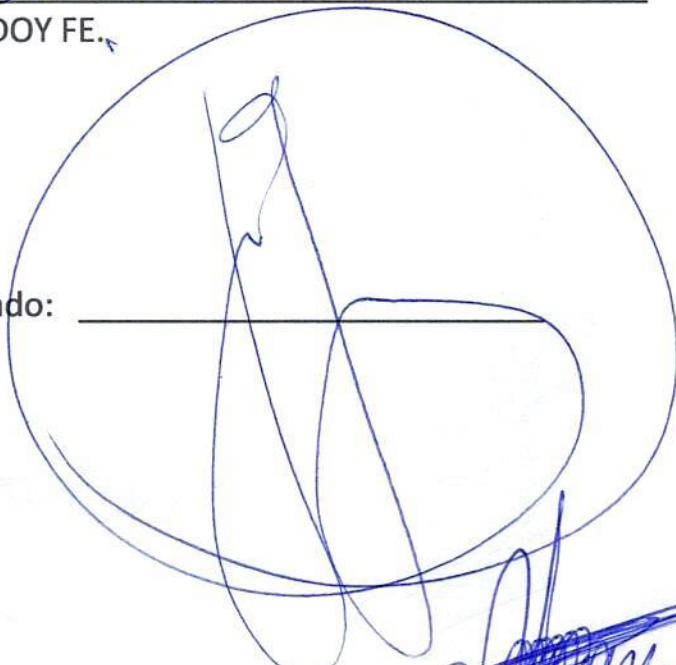


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
DELEGACION DEPARTAMENTAL  
ALTA VERAPAZ

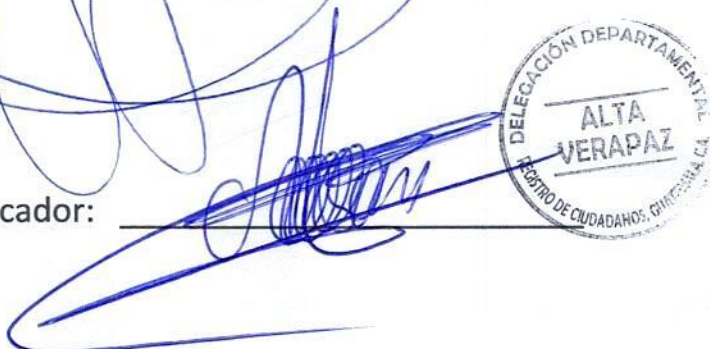
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día:  
Veintiocho del mes de marzo del año dos mil  
veintitrés, siendo las: once horas con cuarenta y cuatro  
minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de  
Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3,  
NOTIFIQUÉ a: JORGE MARIO PELAEZ QUIROA El contenido de la RESOLUCION  
No. 301-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-269-2023; por  
medio de cédula y copia de ley que entregue a  
Juana Guerrero quien de enterado SI  
firmó. DOY FE.

Notificado:



Notificador:



DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL  
ALTA  
VERAPAZ  
REGISTRO DE CIUDADANOS, GUBERNACIÓN